

10 - 32

RESOLUCION No. **00001** DE 2022  
( 01 ENE 2022 )

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Mediante Acuerdo No. 012 de diciembre 27 de 2021, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que en el presupuesto 2022, se encuentran desagregado el valor de los seguros, pero por no tener el valor de cada seguro, se hace necesario unificarlo para la invitación a cotizar.

Que la entidad requiere adicionar recursos para cumplir con la impresión de billetería correspondiente a la vigencia 2022, por lo cual se hace necesario acreditar este rubro por valor de \$117.000.000.

Que existen partidas libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladadas en el presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2022. Dichas partidas se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Contracréditos).

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

00001

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, los siguientes CONTRACREDITOS:

### CONTRACREDITOS

2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 9.000.000, 00
2.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 10.600.000, 00
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 4.100.000, 00
2.1.2.02.02.007.71358	Servicios de seguros de vida colectiva	\$ 6.500.000, 00
2.4	GASTOS DE APERACIÓN COMERCIAL	
2.4.5.02.08.83611	Servicios integrales para publicidad	\$ 117.000.000, 00
<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>		<b>\$ 147.200.000, 00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, los siguientes CREDITOS:

### CREDITOS

2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.02.02.007.71359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	\$ 30.200.000, 00
2.4	GASTOS DE APERACIÓN COMERCIAL	
2.4.5.01.03.3269001	Billetes para lotería	\$ 117.000.000, 00
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>\$ 147.200.000, 00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2022 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los

01 ENE. 2022

**FRANCISCO FUENTES CONCHA**

Gerente  
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo.  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila